



Andacollo, 4 de octubre de 2012

- ORDENANZA N° 1848/12 -

VISTO:

El Expediente N° 0076/96, de registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Señor Salvador Faundez;

La Ordenanza de Comodato N° 083/96;

La nota presentada por el solicitante con fecha 24 de enero del 2001 bajo registro de mesa de entradas n° 8781;

El informe introducido por el área de Catastro con fecha 27 de abril del 2010 a fojas 27; y

CONSIDERANDO:

Que necesario regularizar el inmueble que el vecino ocupa desde el año 1996;

Que el solicitante es contribuyente del municipio en concepto de tasas municipales, careciendo de la adjudicación del lote mediante norma municipal correspondiente;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad;

Que el mencionado terreno no cuenta con la mensura;

Que en tal sentido resulta necesario emitir la norma legal que regularice la situación planteada, adjudicando el terreno a favor de sus ocupantes, sujeto a mensura;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

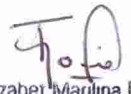
ARTICULO 1°: Adjudicar en venta al Señor SALVADOR FAUNDEZ, DNI N° 16.049.766, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en parte de la Manzana O, con una superficie aproximada de 410,38 m2, sujeto a mensura, según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo hortícola.-

ARTICULO 3°: Considérese a todos los efectos correspondientes para la adjudicación y cobro del lote, lo establecido para la Zona II, según ordenanza impositiva vigente.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 775.-


Elizabeth Marilina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 4 de octubre de 2012

- ORDENANZA N° 1848/12 -
ANEXO

